

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 10 del acta de la sesión 5700-2015, celebrada el 16 de setiembre del 2015,


considerando que:

- A. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante oficio ECO-1141-2014, del 16 de diciembre del 2014, solicitó criterio al Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley para la Educación Dual*, expediente 19.378.
- B. El análisis practicado por la Asesoría Jurídica sobre el susodicho proyecto de ley, y a lo cual se refiere su criterio DAJ-CJ-053-2015, del 1 de setiembre del 2015, concluye que:
 - i) La finalidad del proyecto consiste en regular la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual, a través de una alianza estratégica entre la empresa, la institución educativa y una entidad que certifique este mecanismo de aprendizaje, con el fin de ser aplicado tanto a instituciones públicas como privadas, que deseen implementar esta modalidad de educación.
 - ii) No se tienen observaciones adicionales de fondo y forma sobre el proyecto de ley analizado, por lo que se recomienda a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica no emitir criterio sobre el proyecto de *Ley para la Educación Dual*, por no tener vinculación con los objetivos principales o subsidiarios ni con las funciones esenciales de esta Institución.

dispuso:

no emitir dictamen sobre el proyecto de *Ley para la Educación Dual*, expediente 19.378, por no tener vinculación con sus objetivos principales o subsidiarios ni con las funciones esenciales, establecidas al Ente Emisor en la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558. En consecuencia, se considera improcedente pronunciarse sobre dicho proyecto de ley.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General